

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS MINA SALAMANQUEJA”

Nombre del Titular	: Pampa Camarones SpA
Nombre del Representante Legal	: ROBERT MAYNE NICHOLLS
Dirección	: Presidente Riesco 5335, of 2104. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS MINA SALAMANQUEJA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS MINA SALAMANQUEJA", la que deberá entregarse hasta el 24 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el profesional encargado de la evaluación ambiental del proyecto Sr. Héctor Molina Zenteno, dirección de correo electrónico hmolina.15@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 9470 1237.

1. Descripción de proyecto

1.1.) Se solicita incluir un KMZ identificando todas las obras y partes del proyecto minero, indicando cuales serían de carácter temporal y permanente, esta información debe estar actualizada en función de todos los ajustes del proyecto y según las observaciones realizadas en esta instancia.

1.2.) Respecto al capítulo 1 Descripción de proyecto, el titular indica que *“El material extraído desde la mina Salamanqueja que por capacidad de procesamiento mensual de la Planta no pueda ser procesado (excede las 60.000 ton), es enviado al stock de minerales, o al botadero de estéril, según corresponda”*. Se solicita ampliar la información del Stock de Minerales, especificando los tiempos de permanencia del material, indicando ciclo de “armado y desarmado”, dimensiones y capacidad (ton). Además, se solicita caracterizar los materiales a depositar en dichas acumulaciones de mineral.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

1.3.) Con respecto al sistema de evaporación y decantación, la RCA N°13/2018 considera la construcción de 1 piscina (solución de descarte por el uso de regadío de pilas con agua de mar), la que además modificó su sistema de aspersión. Sin embargo, los registros de fiscalización realizada el 13 de octubre de 2022 por Sernageomin, evidencian que se ha construido una segunda piscina (al costado de la actual), de la cual se solicita especificar todos los parámetros técnicos de esta obra.

1.4.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, se requiere aclarar la disposición de 30.000 toneladas mensuales de estériles, contempladas en la RCA N°33/2011, si esta se ve modificada en cuanto a su operación, como se aborda esta modificación durante el presente proceso de evaluación ambiental.

1.5.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, se requiere aclarar la continuidad de la explotación de mineral desde “Mina Chacota”, si esta se ve modificada en cuanto a su operación, como se aborda esta modificación durante el presente proceso de evaluación ambiental. Es decir, si el proyecto “Planta Cátodos Pampa Camarones” RCA N°29/2012, se satisface con la modificación de la “Explotación Mina Salamanqueja” RCA N°33/2011, (37.500 t/mes + 30.000 t/mes), que sucederá con la explotación en Mina Chacota, la que considera una explotación de 15.000 t/mes de mineral.

1.6.) En el punto 4.5.1.- Residuos, el titular indica *“Además se considerará la implementación de baños químicos asociados a las faenas constructivas y a los frentes de trabajos”*, se solicita al titular aclarar todas las partes, obras y acciones relacionadas con los baños químicos señalados para las faenas constructivas y frentes de trabajos.

1.7.) En el capítulo “Descripción del Proyecto de la Fase de Operación”, numeral 3.4.10.4. Residuos peligrosos (RESPEL), se indican 6.800 Kg/mes de RESPEL y en capítulo Antecedentes que justifican la inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Art.11 de la ley (art.19 b), Tabla N°19, se indican 250 Kg/mes de RESPEL. En este sentido se requiere aclarar el volumen mensual de RESPEL a ser generados.

1.8.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, y el “Anexo 5 Análisis Calidad del Aire e Inventario de Emisiones Atmosféricas” adjunto al presente proyecto en evaluación, según las tablas N°11 y N°12, no se considera la fuente emisora asociada las actividades de Chancadores. En este sentido se requiere presentar la estimación de Emisiones Atmosféricas considerando todas las fuentes emisoras del proyecto minero, tomando como referencia la aplicabilidad de:

- La Guía “Calidad del Aire en el Área de Influencia de Proyectos que Ingresan al SEIA” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/20/guia_calidad_del_aire.pdf

- La “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_seia.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, se solicita aclarar el Cumplimiento de la Normativa Ambiental, sobre el periodo de tiempo que se amplía la vida útil, tomando como referencia todas las RCA aplicables al proyecto minero. Lo anterior debido a que en las respectivas RCA se estableció la Forma de Cumplimiento, la Forma de Control y Seguimiento de la Normativa Aplicable, la cual debiese continuar desarrollándose en el tiempo, hasta finalizar la vida útil propuesta para el proyecto. Además, deberá incorporar las respectivas Actualizaciones de la Normativa Ambiental e incorporar los Nuevos Cuerpos Normativos aplicables al proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1.- El titular cuenta tres consultas de pertinencia, las que fueron consideradas por Sernageomin para la aprobación sectorial de las modificaciones a las pilas de lixiviación y la ampliación del botadero N°1 de ripios. Dichas modificaciones son posteriores a la obtención de las RCA N°033/2011 “Explotación Mina Salamanqueja”, RCA N°029/2012 “Planta Cátodos Pampa Camarones” y RCA N°013/2018 “Optimización y Actualización Proyecto Minero Pampa Camarones”. Al respecto, se detalla:

a.) RES. EX. N°1301/2021 de Sernageomin, que aprueba el proyecto “Ampliación de Botaderos de Ripios 1” de Minera Pampa Camarones SpA. Dicha modificación no requirió el ingreso obligatorio al SEIA previo a su ejecución, bajo RES. EX. N°20211510117/2021 de SEA que resuelve favorablemente la consulta de pertinencia ambiental.

B.) RES. EX. N°1326/2021 de Sernageomin, que aprueba el proyecto “Ampliación Pilas de Lixiviación” de Minera Pampa Camarones SpA. Dicha modificación no requirió el ingreso obligatorio al SEIA previo a su ejecución, bajo RES. EX. N°009/2020 de SEA que resuelve favorablemente la consulta de pertinencia ambiental.

c.) RES. EX. N°0168/2022 de Sernageomin, que aprueba el proyecto “Ampliación de área de lixiviación Nueva Pila Oeste” de Minera Pampa Camarones SpA. Dicha modificación no requirió el ingreso obligatorio al SEIA previo a su ejecución, bajo RES. EX. N°202115101136/2021 de SEA que resuelve favorablemente la consulta de pertinencia ambiental.

d.) Actualmente se encuentra en revisión sectorial en Sernageomin el proyecto “Ampliación de Pilas de Lixiviación Oeste - Fase 2”, que considera una ampliación de 3.53 hectáreas de pilas de lixiviación al proceso. Dicha ampliación no cuenta con pronunciamiento ambiental al respecto.

En base a lo anterior, y respecto al Permiso Ambiental Sectorial Mixto, vinculado al Artículo N°136, Permiso para botaderos de estériles o acumulación de mineral, y el Permiso Ambiental Sectorial Mixto, vinculado al Artículo N°137, Aprobación del plan de cierre de una faena minera, ambos contemplados en el D.S. N°40/2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al titular presentar todos los contenidos técnicos y formales de ambos PAS, ya que las modificaciones se refieren, entre otras instalaciones, al Botadero de Ripios 1 y pilas de lixiviación Oeste y Oeste Fase 2, y la suma de estos se debe regularizar. Además, se solicita especificar la relación de estas con las autorizaciones obtenidas a la fecha RCA N°033/2011 “Explotación Mina Salamanqueja”, RCA N°029/2012



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

“Planta Cátodos Pampa Camarones” y RCA N°013/2018 “Optimización y Actualización Proyecto Minero Pampa Camarones”.

Lo anterior, tomando como referencia la aplicabilidad de:

La “Guía Trámite PAS artículo 136 Reglamento del SEIA, Permiso para Botaderos de Estériles o Acumulación de Mineral” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_sea_pas_136_web.pdf

La “Guía trámite PAS del artículo 137 del Reglamento del SEIA: Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera.” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

<https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-tramite-pas-del-articulo-137-del-reglamento-del-seia-permiso>

3.2.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, se solicita aclarar cómo abordará la extensión en el tiempo de todos los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) establecidos en todas las RCA del proyecto minero.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

4.1.) De acuerdo al D.S. N°40/2012, Artículo 12, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, la Calificación Ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes. En este sentido, el titular debe presentar todas las áreas de influencia actualizadas considerando la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente, con metodología correspondiente, a través de la:

- “Guías para la Descripción del Área de Influencia” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

- “Guía para la Descripción de Proyectos de Desarrollo Minero de Cobre y Oro-Plata en el SEIA” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_dp_desarrollo_minero_cobre_y_oro-plata.pdf

4.2.) En función de lo anterior, deberá presentar la Descripción de las Áreas de Influencia y sus respectivas Justificaciones sobre la Inexistencia de aquellos Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300 LBGMA.

4.3.) En Anexo 7A Certificado ROC, indica que se encuentra colaborando en la ejecución de la consultoría “Acciones contribuyentes a la minimización de amenazas detectadas para golondrinas de mar y gaviotín chico, ambas objeto de planes de Recuperación, conservación y Gestión (RECOGE) ID 609102-4-LE22”. Por otra parte, sobre la identificación de la especie golondrina de mar negra (*Oceanodroma markhami*), especie clasificada “En Peligro” (D.S. 79/2018



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

del MMA) e incluida en el Plan de recuperación, conservación y gestión de golondrinas de mar del norte de Chile, iniciado mediante Res. Ex. 1113/2019 del MMA, considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, se solicita aclarar la justificación fundada sobre la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, considerando una descripción e información actualizada del área de influencia, con metodología correspondiente, a través de:

- Guía “*Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA*”, del Servicio de Evaluación Ambiental, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_ecosistemas_terrestres.pdf
- Guía “*Guía de Evaluación de Efectos Adversos sobre Recursos Naturales Renovables*”, del Servicio de Evaluación Ambiental, disponible en:
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/10/Guia-Efectos-adversos-RNR_2023.pdf
- Criterio de Evaluación en El SEIA: “*Criterios Técnicos Para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos*”
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campañas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf

4.4.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, se deberá entregar una caracterización detallada y actualizada, que incluya fichas técnicas, descripción de su estado actual, fotografías y mapas detallados de su extensión y cada uno de sus componentes, de cada uno de los sitios arqueológicos identificados en los anteriores procesos de evaluación ambiental en el área del actual proyecto en evaluación. Esto debido a que el actual proyecto consiste en una actualización de los procesos productivos de la minera y una ampliación de la vida útil, de un proyecto que se emplaza en un área que presenta sitios arqueológicos identificados previamente y que cuentan con compromisos ambientales vigentes, a través de las RCA N°033/2011, RCA N°029/2012, RCA N°013/2018 y la RCA N°066/2010 “Prospección Pampa Camarones, debiendo despegar fundadamente sus modificaciones”, e incorporar en la presente evaluación ambiental;

4.5.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, y el Artículo 12 del D.S. N°40/2012, RSEIA, sobre la modificación de un proyecto o actividad con RCA, la actualización del “Anexo 5 Análisis Calidad del Aire e Inventario de Emisiones Atmosféricas” requerida en el punto 1.8.) del presente ICSARA, se solicita ampliar el “Área de influencia de Medio Humano”, considerando todas sus dimensiones y potenciales GHPPI, tomando como referencia:

- La Guía “*Área de Influencia de los Sistemas de vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf
- La “*Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA.*” del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), disponible en:
https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_uso_del_territorio.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

Con esta información actualizada, sobre el “Área de Influencia de Medio Humano”, se deberá generar un análisis de las partes, obras y acciones del proyecto a ejecutarse y modificarse, y cómo éstas son susceptibles de generar impacto, alterar los componentes ambientales o elementos del medio ambiente (impactos sobre el Medio Humano), estableciendo si afectan o no a la población vecina a la ruta o sus recursos agronómicos (Cultivos, siembra, animales, etc.), actividades desarrolladas en el Valle de Chaca, justificando fundadamente la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 LBGMA. Los archivos que acompañan la descripción del área de influencia deben presentarse en formato kml o kmz (Google earth).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.) En relación con el anexo 6 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, en que se identifican los riesgos “Sísmico”, “Colapso estructural” y “Condiciones ambientales desfavorables” durante las distintas fases del proyecto:

5.1.1.) Se indica que los riesgos naturales deben ser definidos previo a un análisis técnico que justifique la inclusión o descarte de las medidas y acciones de control durante las distintas fases del proyecto. Por tanto, se solicita realizar un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos, indicando la metodología utilizada, la que debe ser explicada en detalle.

5.1.2.) Si del análisis se deducen situaciones de riesgo, se solicita complementar el plan de prevención de contingencias y emergencias indicando claramente: situación de riesgo o contingencia, fases del proyecto a la que aplica, partes, obras y/o acciones asociadas al riesgo, acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia, y eventualmente la emergencia, y finalmente la forma de control y seguimiento de la medida de control y/o acción.

5.1.3.) Téngase presente que los eventos pluviométricos y meteorológicos son factores desencadenantes de peligros geológicos como como inundaciones, crecidas, remociones en masa, entre otros. Se solicita indicar claramente cuáles son los riesgos asociados ante un evento de vientos huracanados y camanchaca.

5.2.) Considerando el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, se solicita aclarar cómo abordará la extensión en el tiempo sobre la continuidad de los Planes de Prevención de Contingencias y de Emergencias establecidos en todas las RCA del proyecto minero.

5.3.) Se solicita el análisis de la variable de cambio climático (como precipitaciones intensas en corto periodo de tiempo, ente otros), considerando todas las partes y obras del proyecto, la presencia de quebradas en la zona, instalaciones remanentes y no remanentes, empleando la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, del Servicio de Evaluación Ambiental, para todas las fases del proyecto, disponible en:

<https://sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-metodologica-para-la-consideracion-del-cambio-climatico-en-el>

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.) Conforme a todas las respuestas entregadas en el Presente ICSARA, se requiere presentar la actualización de la Ficha de Resumen para todas las fases del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>

7. Compromisos Voluntarios

7.1.) Considerando que el aumento de la vida útil del proyecto, hasta el 2030, se solicita aclarar cómo abordará la extensión en el tiempo sobre todos los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) establecidos en todas las RCA del proyecto minero.

8. Participación Ciudadana

8.1.- Hasta la fecha del presente ICSARA, no se ha solicitado un proceso de “Participación Ambiental Ciudadana (PAC)”, debiendo ser considerado en su momento si corresponde.

Mauricio José Gutiérrez López
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

Distribución:

Pampa Camarones SpA <robert.mayne-nicholls@pampacamarones.cl>
Representante Legal <grojas@pampacamarones.cl>

CC:

Oficina de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota <cchoqueb.15@sea.gob.cl,
racevedo.15@sea.gob.cl, hmolina.15@sea.gob.cl>

Unidad Evaluación Medio Humano; PAC y PCI <francisca.poblete@sea.gob.cl>

Unidad Jurídica SEA Región de Arica y Parinacota <fernanda.estay@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158761379>